



**PROYECTO DE LEY QUE ADECUA LA  
NORMATIVA ELECTORAL EN APLICACIÓN DEL  
DERECHO CONSTITUCIONAL DE ELEGIR Y SER  
ELEGIDO**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, inciso c), 67, 74, 75 y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE ADECUA LA NORMATIVA ELECTORAL EN APLICACIÓN  
DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ELEGIR Y SER ELEGIDO**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto adecuar la normativa electoral, eliminando los impedimentos para postular en las elecciones regionales y municipales, permitiendo una mayor participación de ciudadanos con experiencia en la administración pública, por haber ejercido otros cargos públicos, como Congresistas de la República con mandato por vencer, modificando la Ley 27683 y la Ley 26864, en aplicación del derecho constitucional de elegir y ser elegido.

**Artículo 2°.- Modificación del inciso 1 y adición del literal f) al inciso 4 del artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales**

Se modifica el inciso 1 y adiciónese el literal f) al inciso 4 del artículo 14, de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, conforme a los siguientes textos:

**“Artículo 14.- Impedimentos para postular**

No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos:

1) El Presidente y los Vicepresidentes de la República.

(...)

4) Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones:

(...)

f) Los congresistas de la República, sólo en los casos en que su mandato vence el mismo año que se desarrollan las elecciones regionales.

**Artículo 3°.- Modificación del literal a) del numeral 8.1 y adición del numeral 8.3 del**



**artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales**

Se modifica el literal a), del numeral 8.1 y adiciónese el numeral 8.3 del artículo 8, de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 8.- Impedimentos para postular**

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1. Los siguientes ciudadanos:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República.

(...)

8.3. Salvo que soliciten licencia sin goce de haber, ciento veinte (120) días naturales antes de la elección:

Los congresistas de la República, cuyo mandato vence el mismo año que se realicen las elecciones municipales.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los congresistas de la República, no están impedidos de postular a cargos de Gobernador, Vicegobernador o alcalde durante el período que dure su mandato legislativo, cuando el mismo culmine antes de la fecha de las elecciones regionales y municipales.

**SEGUNDA.-** La incompatibilidad del mandato del congresista a que se refiere el artículo 92 de la Constitución Política, surge cuando el Congresista proclamado Gobernador, Vicegobernador o alcalde inicia el ejercicio de la función para el nuevo cargo que fue elegido.

**TERCERA.- Modificación del primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26534, Dictan normas sobre la irrenunciabilidad del cargo y funciones incompatibles con el mandato de Congresista**

Se modifica el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26534, Dictan normas sobre la irrenunciabilidad del cargo y funciones incompatibles con el mandato de Congresista, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 2.-** Los Congresistas de la República están impedidos de aceptar cargos, nombramientos o comisiones, que importen el ejercicio simultáneo de la función pública con las excepciones establecidas por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado".

(...)

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese o modifíquese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Lima, noviembre del 2023

~~Elvis Velgaza~~  
~~PAUT PAROTO~~

~~Jorge Luis Flores Ancochi~~  
~~Juan Domínguez Uccoro~~  
~~Juan Domínguez Uccoro~~

~~Harlan~~  
~~A. A. KACÓN~~  
~~Las Arroyos c.~~